



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 987 DE 2013 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ SEXTO INFORME  
DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 OCT. 2013

R. EX. N° 2798

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman", mediante C.I. SUBPESCA N° 9.053 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 200/13, de fecha 27 de septiembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1230 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 987 del 12 de abril de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 987 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo **Chauman, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1230 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman".

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incrementar la cuota de los recursos autorizados y asimismo agregar la extracción especies ya autorizadas como principales en su respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 200/2013, citado en Visto, el Jefe (S) de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la modificación del informe de seguimiento ya indicado.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.-, de la Resolución Exenta N° 987 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo **Chauman, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1230 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman", R.U.T N° 65.140.810-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 696 de fecha 30 de agosto de 2002, con domicilio en Oficina de Pesca de la Municipalidad de Ancud, comuna de Ancud, X Región, en los siguientes sentidos:

a) Modifícase la letra d), en el sentido de incrementar en 87 toneladas la cuota autorizada para el recurso huiro palo.

b) Incorpórese los siguientes nuevos literales e) y f):

"e) 79 toneladas de alga húmeda del recurso luga roja **Gigartina skottsbergii**, la cual se realizará mediante extracción manual, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).

f) 88 toneladas de alga húmeda del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, la cual se realizará mediante extracción manual, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides)."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 200 de 2013, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

